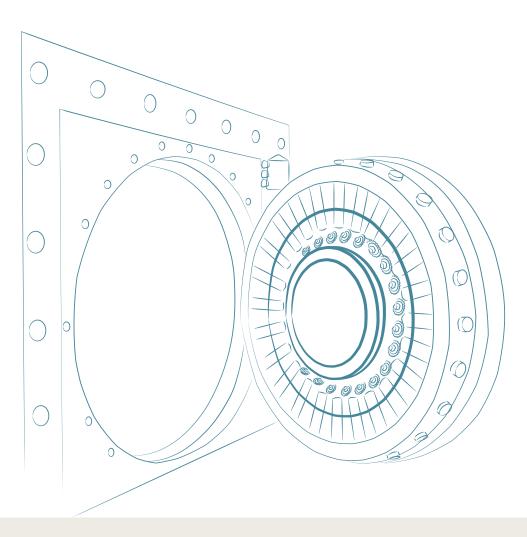
Funciones del Banco Central de Chile





Funciones del Banco Central de Chile



Índice

EL ORIGEN DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	5
LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA	6
EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y SU NUEVA INSTITUCIONALIDAD	8
LOS OBJETIVOS DE LA AUTONOMÍA: UNA VISIÓN ECONÓMICA	9
POLÍTICAS DEL BANCO CENTRAL	10
ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE	18
FUNCIONES	18
ORGANIZACIÓN	20
ESTRUCTURA DEL BANCO CENTRAL	21
OTROS ANTECEDENTES	21

FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

EL ORIGEN DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco Central de Chile fue creado en virtud del Decreto Ley 486 del 22 de agosto de 1925, promulgado bajo el gobierno de don Arturo Alessandri Palma. La citada iniciativa surgió a partir de uno de los cuatro proyectos presentados ese año por la misión Kemmerer. Dicha misión, que fue contratada por el gobierno de la época para reestructurar el sistema monetario y financiero chileno, estaba presidida por Edwin Walter Kemmerer, profesor de Economía de la Universidad de Princeton.

Los proyectos se referían a la ley monetaria, que buscaba estabilizar el valor de la moneda y establecer el patrón oro como base de la unidad monetaria del país, la creación del Banco Central de Chile y la promulgación de la ley general de bancos y la ley orgánica del presupuesto.

Las mismas disposiciones establecidas en el Decreto Ley 486 autorizaron la constitución de una "Comisión Organizadora del Banco Central de Chile" cuyo objetivo fue explícitamente instituir los aspectos funcionales y de administración de la institución, de manera que quedara en condiciones de comenzar a operar. Fue así como el BCCh abrió sus puertas al público el lunes 11 de enero de 1926.

La institución comenzó sus actividades con un capital nominal de 150 millones de pesos de los cuales, aproximadamente 13% era aportado por el Estado, 40% por los bancos comerciales nacionales y extranjeros que operaban en Chile, y el 47% restante por el público mediante la suscripción de acciones.

Diez personas conformaban el cuerpo directivo de la institución. El Presidente de la República tenía el derecho de nombrar a tres, los bancos comerciales nacionales dos, los bancos extranjeros una, las representaciones gremiales tres, y el público accionista una. Este mismo directorio tenía la facultad para nombrar al presidente



y al vicepresidente del Banco, cargos que recayeron la primera vez, en Ismael Tocornal Tocornal y Francisco Garcés Gana, respectivamente.

Uno de los aspectos fundamentales implícitos en el funcionamiento del Banco Central de Chile, y que emanaba de la forma en que se había constituido su cuerpo directivo, era su capacidad para operar como una entidad autónoma e independiente. Desde un punto de vista legal, esto se tradujo en dotar a la institución de personalidad jurídica de derecho público independiente del Gobierno.

No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile quedó sujeto a la fiscalización general de la Superintendencia de Bancos, creada por la Ley General de Bancos, cuyo texto original fue aprobado por Decreto Ley 559 del 26 de septiembre de 1925.

En este contexto, los objetivos del Banco Central de Chile fueron esencialmente de carácter monetario. En primer lugar, velar por la estabilidad del valor de la moneda bajo el régimen de patrón oro de plena convertibilidad y, en segundo término, regular el circulante de acuerdo con las necesidades del mercado monetario, para lo cual la ley orgánica le asignaba al Banco Central el monopolio de la emisión de billetes.

Finalmente, la ley exigía que el Banco Central mantuviese en forma permanente una reserva de oro equivalente al menos al 50% del total de su emisión. Bajo ese límite incurría en una multa de beneficio fiscal proporcional al déficit.

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La primera ley orgánica del Banco Central estuvo vigente hasta julio de 1953, cuando fue publicado el Decreto con Fuerza de Ley 106, dando origen a la segunda ley orgánica del Banco. En esta nueva ley, el Banco Central fue concebido como una institución autónoma de duración indefinida, cuyo objetivo fundamental consistía en "propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional mediante una política monetaria y crediticia que, procurando evitar tendencias inflacionistas o depresivas, permita el mayor aprovechamiento de los recursos productivos del país".

De lo anterior se desprende que, en esta etapa, sin dejar de lado sus funciones propiamente monetarias, el Banco Central pasaba a desempeñar un rol más activo en el desarrollo de la economía nacional, priorizando el pleno empleo de los recursos productivos.

En este sentido, el nuevo texto legal facultó al Banco Central para conceder créditos al Fisco y a organismos estatales. No obstante el carácter facultativo de dichas operaciones, se obligó al instituto emisor a descontar letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública a cargo del Tesorero General de la República, con el objetivo de regularizar los ingresos de la caja fiscal.

Además, en esta oportunidad, se ratificó la presencia en el directorio del Banco Central de cuatro representantes del Parlamento, quienes fueron incluidos durante la vigencia de la ley orgánica anterior.

La tercera ley orgánica del Banco Central fue promulgada el 30 de marzo de 1960 mediante el Decreto con Fuerza de Ley 247. Esta nueva ley mantuvo el mismo objetivo asignado al Banco Central en su legislación anterior, pero introdujo varias e importantes modificaciones. Entre otras, se modificó la composición y elección del directorio; se creó el Comité Ejecutivo formado por el presidente del Banco, el vicepresidente y el gerente general, con la responsabilidad de cumplir los acuerdos del directorio y de administrar la institución; y se ampliaron las facultades del Banco en lo relativo al control del crédito y a la fijación del encaje y sus modalidades.

Por otro lado, mediante la promulgación del Decreto con Fuerza de Ley 250, del 30 de marzo de 1960, se fusionó el Banco Central de Chile con la Comisión de Cambios Internacionales, con lo cual, el Comité Ejecutivo del Banco Central pasó a tener también la facultad de dictar las normas generales aplicables al comercio exterior y a las operaciones de cambios internacionales.

La cuarta ley orgánica del Banco Central fue promulgada el 28 de junio de 1975 mediante el Decreto Ley 1078. Como características o aspectos relevantes de este cuerpo legal puede reseñarse los siguientes:

- a) Se crea el Consejo Monetario, órgano de nivel ministerial, encargado de fijar la política monetaria, crediticia, de mercado de capitales, de comercio exterior y arancelaria, de cambios internacionales y de ahorro, en conformidad con las normas impartidas por el Poder Ejecutivo.
- b) El Banco Central pasa a ser una institución autónoma de derecho público, que solo puede realizar las operaciones para las cuales está expresamente facultado, pero que no integra la administración del Estado, rigiéndose tanto el Banco como su personal, en lo no previsto en su ley orgánica, por las normas del sector privado.
- c) El objetivo del Banco Central es propender al desarrollo ordenado y progresivo de la economía nacional, mediante las políticas monetaria, crediticia, de mercado de capitales, de comercio exterior y cambios internacionales, de ahorro y demás que le sean encomendadas por ley.
- d) Se dota al Banco Central de un capital propio, el que deja de estar dividido en acciones clase A (Fisco), B (bancos nacionales), C (sucursales de bancos extranjeros) y D (público), estableciéndose un procedimiento de expropiación de las acciones clases B, C y D para el caso de no ser adquiridas por el Banco Central mediante acuerdo con sus propietarios.
- e) Se contempla expresamente la facultad del Banco Central para conceder créditos al Fisco en virtud de leyes especiales, disponiéndose que, en todo caso, los créditos que se otorgaren dentro de un año calendario, no podrían exceder del límite máximo de endeudamiento fiscal con el Banco fijado por el Consejo Monetario para ese mismo año.



Por último, esta ley orgánica fue modificada mediante el artículo 27 del Decreto Ley 3001, del 27 de diciembre de 1979, estableciéndose que el Banco Central en ningún caso podría adquirir para sí pagarés descontables de la Tesorería General de la República u otros documentos de crédito emitidos directamente por el Fisco, como tampoco otorgar créditos directos a las entidades y empresas, de los sectores público o privado, con excepción de las instituciones financieras.

EL BANCO CENTRAL DE CHILE Y SU NUEVA INSTITUCIONALIDAD

Los profundos cambios estructurales políticos y económicos sucedidos desde la creación del Banco Central, tanto a nivel nacional como internacional, han tendido, especialmente en los últimos años, hacia una mayor y efectiva autonomía del Banco Central. La necesidad de contar con un banco central autónomo tiene su fundamento en la estabilidad derivada de las políticas monetaria y cambiaria más independientes del ciclo político. Dichas políticas deben tener presente tanto la orientación general de la política económica como mecanismos adecuados de coordinación e intercambio de información con las autoridades del Poder Ejecutivo.

En este contexto, el artículo 108 del capítulo XIII de la actual Constitución Política de Chile confirió rango constitucional a la existencia de un Banco Central autónomo. Al mismo tiempo, dicho precepto lo definió como un organismo con patrimonio propio, de carácter técnico y cuya composición, organización, funciones y atribuciones deberían quedar determinadas mediante una ley orgánica constitucional.

No obstante, el legislador también estableció como disposición constitucional, mediante el artículo 109 de la Constitución, que esta institución solo puede efectuar operaciones con las entidades financieras, públicas o privadas. El Banco Central no puede otorgar garantías ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas. Tampoco puede adoptar acuerdos que importen una discriminación o el establecimiento de normas o requisitos diferentes en relación con personas, instituciones o entidades que realicen operaciones de una misma naturaleza, ni puede financiar directa o indirectamente ningún gasto público o préstamo, salvo en caso de guerra exterior o peligro de ella, lo que debe calificar el Consejo de Seguridad Nacional.

En concordancia con lo anterior, el 10 de octubre de 1989 fue publicada en el *Diario Oficial* de la República de Chile la Ley 18.840, que en su artículo primero fijó el texto de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.

En lo fundamental, junto con consagrar su autonomía técnica y patrimonial, esta ley precisó también los objetivos que deben ser cautelados por la institución: la estabilidad del valor de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para el logro de estos objetivos, es necesaria una adecuada preservación de los equilibrios macroeconómicos en la formulación de toda política que busque proyectarse en el tiempo.

Respecto del carácter técnico de la autonomía del Banco Central, esta se refiere esencialmente a la capacidad de establecer sus propios acuerdos y adoptar sus propias decisiones técnicas en el ejercicio de sus atribuciones. A la vez, desde el punto de vista patrimonial, el Banco Central también goza de autonomía, por cuanto la ley lo dotó de patrimonio propio, que puede ser administrado con entera independencia del Poder Ejecutivo.

Como consecuencia de la autonomía que le confirió la ley, el Banco Central no está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República ni de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Tampoco forma parte de la Administración del Estado y se rige exclusivamente por las normas de su propia ley orgánica, algunas disposiciones específicas de la ley general de bancos y cuenta, además, con la facultad exclusiva de interpretar administrativamente sus acuerdos, reglamentos, órdenes o instrucciones, sin perjuicio de las atribuciones legales de los órganos jurisdiccionales.

LOS OBJETIVOS DE LA AUTONOMÍA: UNA VISIÓN ECONÓMICA

a) Estabilidad de la moneda

La actual ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile establece, en su artículo 3°, que uno de los objetivos básicos del instituto emisor es velar por la estabilidad de la moneda. Esto significa evitar que el valor de la moneda se deteriore como resultado de la inflación de precios. Así, es tarea del Banco Central preocuparse de que la inflación sea baja y estable.

La importancia del objetivo de estabilidad de la moneda radica en los costos que introduce la inflación. Por un lado, una mayor inflación tiende a distorsionar el sistema de precios en la economía, y por ende la información que estos entregan no permite asignar eficientemente los recursos. Por otro lado, desde una perspectiva distributiva, la inflación tiende a perjudicar a aquellos que tienen una mayor proporción de su riqueza en dinero, es decir, los más pobres. De esta forma, una mayor tasa de inflación produce efectos negativos sobre el nivel de actividad económica y sobre el bienestar de la población.

Para estos efectos, las atribuciones del Banco Central dicen relación con la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación y la promulgación de normas en materia monetaria. Esto se debe a la relación directa que empíricamente se constata entre dinero y precios en el largo plazo. De tal forma que la aplicación de un estricto y ordenado control sobre la cantidad de dinero, constituye la única forma de asegurarse el logro de una tasa de inflación baja y estable en el tiempo.

La experiencia de los países en desarrollo, Chile incluido, sugiere que una de las causas fundamentales de la inflación es el financiamiento del gasto público por parte del Banco Central. Por esto la Constitución Política del año 1980 lo prohíbe



expresamente. Asimismo, la ley orgánica constitucional del Banco Central establece que de manera alguna podrá el instituto emisor dar su garantía ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas.

b) Normal funcionamiento de los pagos internos

El artículo 3° de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile establece el segundo objetivo básico del instituto emisor: el velar por el normal funcionamiento de los pagos internos.

Se entiende por sistema de pagos internos el conjunto de instituciones e instrumentos que facilitan la realización de transacciones en la economía. Por lo general se incluyen como componentes principales dentro de este el circulante y los depósitos a la vista (cheques) en los bancos. Estos son los instrumentos más usados en las transacciones que realizan los agentes económicos; una falla en su normal funcionamiento afectaría todo el sistema de pagos, con graves daños reales para la economía.

Los depósitos en cuenta corriente representan aquella parte del sistema de pagos que está directamente ligada con el sistema financiero. En efecto, una de las funciones básicas del sistema bancario es proveer de medios de pago a la economía, para lo cual emite depósitos en cuenta corriente, los que pueden ser retirados en cualquier momento a su valor par. Si por alguna razón los documentos representativos de estos depósitos (cheques) perdieran su valor como medio de pago (por ejemplo, por una situación de desconfianza generalizada), entonces una parte importante del sistema de pagos se vería afectado.

El objetivo de velar por el normal funcionamiento de los pagos internos está muy relacionado con el objetivo antiinflacionario, por cuanto si la moneda pierde su valor muy rápidamente (alta inflación) el dinero doméstico dejará de ser utilizado, causando un daño al sistema de pagos. Sin embargo, la necesidad de velar por el sistema de pagos no solo radica en las externalidades negativas que su eventual falla provocaría sobre la economía, sino también en su fragilidad intrínseca. En efecto, los bancos invierten los recursos provenientes de depósitos a la vista en activos de menor liquidez, por lo que si todos esos depósitos fueran retirados simultáneamente, los bancos enfrentarían un problema de liquidez. Si este se generaliza y se produce desconfianza en el sistema financiero, los efectos negativos sobre la actividad económica en general, podrían transformar a este problema inicial de liquidez en uno de solvencia del sistema bancario.

Para evitar esto, la ley orgánica constitucional confiere al Banco Central las atribuciones para actuar como "prestamista de última instancia", es decir, para proveer de liquidez a aquellas instituciones que estén temporalmente con problemas de caja. Además, se le entregan facultades regulatorias en relación con el sistema financiero, principalmente (aunque no exclusivamente) en aquellos aspectos relacionados con el sistema de pagos, tales como las tasas de encaje a los depósitos, la facultad de autorizar a las empresas bancarias para pagar intereses por las cuentas corrientes, la facultad de autorizar a las empresas bancarias para otorgar créditos en relación con las cuentas corrientes y para consentir sobregiros en las mismas, entre otras.

Por último, la Ley General de Bancos precisa que, en caso de declararse la liquidación forzosa de una institución, los depósitos y obligaciones a la vista se pagarán con los recursos que se encuentren en caja, depositados en el Banco Central o de reserva técnica. De esta forma, los depósitos a la vista están totalmente garantizados y su pago se hace en forma inmediata al declararse la liquidación de una entidad bancaria. Así, el rol del Banco Central es mantener en funcionamiento el sistema de pagos, proveyendo los fondos que hagan falta para hacer frente a las obligaciones a la vista de la institución en problemas.

c) Normal funcionamiento de los pagos externos

El artículo 3° de la ley orgánica constitucional establece, finalmente, que el Banco Central de Chile debe velar por el normal funcionamiento de los pagos externos.

Se entiende por pagos externos el conjunto de transacciones que los residentes de un país realizan con no residentes, las que a su vez se registran en la balanza de pagos. Luego, velar por su normal funcionamiento significa evitar crisis de balanza de pagos que interrumpan dichas transacciones.

El normal funcionamiento de los pagos externos es de vital importancia para una economía como la chilena, abierta al comercio internacional de bienes, servicios y activos. Una parte importante de la producción nacional se exporta, a la vez que una parte importante de los insumos y bienes de capital necesarios para la producción interna se importa desde el resto del mundo. Además, la economía chilena está integrada financieramente a la economía mundial, con el consiguiente alto intercambio de activos financieros entre nacionales y extranjeros. Si por un problema de financiamiento estas transacciones entre residentes y no residentes se interrumpieran, se produciría un grave daño a la economía nacional.

Con este objetivo, la ley faculta al Banco Central para a determinar la política cambiaria del país. Actualmente, esto se traduce en que el mercado determina el tipo de cambio de referencia, en un contexto de flotación cambiaria libre. El Banco Central tiene facultades para intervenir en circunstancias excepcionales en el mercado cambiario, ante las cuales justifica e informa públicamente estas intervenciones.

Por otro lado, la ley orgánica constitucional establece como escenario óptimo, la ausencia de restricciones cambiarias. No obstante, se faculta al Banco Central para establecer restricciones de carácter temporal. Desde abril del 2001, cuando se eliminaron las últimas restricciones cambiarias, existe plena libertad para realizar operaciones cambiarias y de movimientos de capitales internacionales.



POLÍTICAS DEL BANCO CENTRAL

1. Descripción de las principales políticas

a) Política monetaria

El dinero juega un rol fundamental en el funcionamiento adecuado de cualquier economía. Para preservar ese rol, la política monetaria del Banco Central debe proteger el valor de la moneda nacional, el peso, buscando que la inflación sea baja y estable. El propósito de mantener una inflación baja y estable, que es la forma en que se interpreta en la práctica el concepto de estabilidad de precios, no es un capricho de la ley, sino que sirve al objetivo más amplio de encaminar a la economía nacional por una ruta de crecimiento sostenido, de pleno empleo y, en general, de progreso y bienestar para la población. En efecto, la mayor contribución del Banco Central al crecimiento y al progreso radica en la confianza en el futuro que se asocia a la estabilidad de precios. Esta es un aliciente para el ahorro, la inversión y las ganancias de productividad, todos ellos elementos indispensables para el crecimiento económico. Una inflación baja y estable es, además, beneficiosa desde un punto de vista distributivo, porque favorece el crecimiento del empleo y protege el ingreso de los sectores más indefensos de la sociedad.

La política monetaria no puede influir sobre la trayectoria de crecimiento de largo plazo más allá de su contribución a la estabilidad de precios. Los efectos de la política monetaria sobre la actividad económica y el empleo, a corto y mediano plazo, surgen de los distintos canales por los cuales se transmiten los cambios en la política monetaria hasta llegar a afectar la inflación. Por esta razón, la política monetaria sigue una orientación anticíclica que, además de preservar la estabilidad de precios, busca evitar las variaciones extremas del gasto global, o demanda interna, conducentes a riesgos innecesarios en los mercados financieros y a situaciones aflictivas en materia de recesión y desempleo. En este sentido, el foco de la política monetaria del Banco Central de Chile es la estabilidad de precios a través del tiempo, tomando en cuenta los efectos de esa política sobre la actividad económica y el empleo en el corto y mediano plazo.

La preocupación del Banco Central por la estabilidad de precios se ha traducido en la adopción de un régimen monetario de meta de inflación. Aunque un régimen de meta de inflación maduro puede definirse de manera bastante flexible, debe incorporar algunos ingredientes esenciales. Primero y sobre todo, debe existir una meta numérica explícita para la inflación a lograr en determinado horizonte de tiempo —la meta de inflación propiamente tal. Segundo, el compromiso con esa meta debe primar sobre cualquier otro objetivo de política que pueda entrar en conflicto con la inflación en un horizonte de tiempo determinado. Tercero, el Banco Central debe tener independencia en el uso de sus instrumentos, con el fin de ser capaz de aplicar su política monetaria para cerrar cualquier brecha predecible entre la inflación estimada y la meta de inflación. Cuarto, el Banco Central debe tener la capacidad técnica para usar modelos empíricos razonables para predecir la inflación. El Banco Central de Chile cumple hoy todos esos requisitos.

Desde el año 2007, el objetivo explícito del Banco Central de Chile es que la inflación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) se ubique la mayor parte del tiempo en torno a 3%, con un rango de tolerancia de más / menos 1 punto porcentual, el cual debe ser cumplido de manera permanente en un horizonte de mediano plazo en torno a dos años. El Banco Central se preocupa tanto de aquellos escenarios en que la inflación excede la meta en el horizonte pertinente, como de aquellos en que se ubica por debajo. El Banco Central de Chile no busca una inflación más baja que la definida por su rango, por el riesgo de caer en una deflación que puede resultar muy costosa en términos de empleo y producción. Más aún, el horizonte es coherente con el plazo de tiempo en que la política monetaria alcanza su máximo efecto, y es por tanto el lapso en el cual la política monetaria puede tener más control sobre la inflación.

El principal mérito de este régimen es que, si bien restringe la discrecionalidad de la autoridad monetaria, permite la realización de políticas de estabilización. Un régimen de metas de inflación establece objetivos específicos, otorgando al Banco Central la libertad para utilizar los instrumentos y políticas en la consecución de los mismos. La comunicación con el público se optimiza a través de un indicador simple y de fácil comprensión, capaz de generar un fuerte efecto en las expectativas inflacionarias. La política monetaria también puede cumplir un rol en la estabilización del producto en el corto plazo, mientras sea coherente con alcanzar la meta de inflación en el mediano plazo.

b) Política cambiaria

En septiembre de 1999, el objetivo nominal sobre el tipo de cambio —representado en la existencia de una banda cambiaria— fue abandonado, adoptándose un régimen de flotación cambiaria. Ello eliminó una posible fuente de incoherencia en el diseño de régimen de política; el único compromiso del Banco Central es ahora mantener la inflación en la meta, además de reflejar la confianza de la autoridad en el mercado para determinar de manera autónoma el valor de la moneda nacional. En un mundo de alta volatilidad internacional y apertura de capitales, el mantener un compromiso cambiario no es solo una tarea difícil sino que, como bien lo enseñan recientes experiencias, potencialmente muy costoso. La flexibilidad cambiaria elimina este compromiso, centrando todos los esfuerzos del Banco Central en la meta de inflación, la cual se convierte en el ancla nominal de la economía, evitando posibles confusiones. Adicionalmente, la flotación cambiaria confiere a la economía flexibilidad para enfrentar los *shocks* externos, facilitando un ajuste que de lo contrario podría ser pospuesto y, por ende, más complejo.

La flexibilidad cambiaria, sin embargo, no significa que el Banco Central de Chile no pueda intervenir en el mercado cambiario en situaciones excepcionales, si es que considera que la trayectoria de la moneda se ha alejado mucho de su valor de equilibrio, y es posible que existan costosas reversiones en el futuro. Tales intervenciones, sin embargo, son medidas transparentes y fundadas, definiéndose de manera explícita los plazos y montos involucrados, además de fundamentarse con claridad las razones que motivan estas acciones de excepción.



c) Política financiera

Una economía estable y de crecimiento sostenido requiere de un sector bancario sólido y seguro, que pueda asignar recursos en una combinación eficiente de riesgo y retorno, asegurando el funcionamiento del sistema de pagos.

El Banco Central es el prestamista de última instancia de la economía, y por tanto provee liquidez a las instituciones que enfrentan problemas temporales de caja. El Banco Central también tiene facultades regulatorias en los pagos de intereses sobre cuentas corrientes y razones de crédito.

A su vez, el Banco Central ha ayudado de manera directa tanto a completar los mercados como a aumentar su profundidad. La emisión de instrumentos reajustables en relación con la variación del tipo de cambio ha entregado al mercado cobertura frente a ese riesgo. El canje de pagarés pagaderos en cupones por pagarés cero cupón ha satisfecho la demanda por instrumentos de mayor duración, además de permitir la construcción de una curva de rendimiento cero cupón que sirve de eje para la operatoria del mercado de derivados de tasas de interés. Para un desarrollo más eficiente del mercado cambiario, también se han autorizado préstamos interbancarios y pactos entre instituciones financieras en moneda extranjera.

En la actualidad, los riesgos enfrentados por los bancos se encuentran adecuadamente acotados. El Banco Central ha introducido paulatinamente, importantes mejoras a la normativa sobre calce de activos y pasivos en moneda extranjera, plazos y tasas de interés.

En el plano externo, la madurez de la economía chilena, junto con la adopción del régimen de flotación, permite que hoy se cuente con plena movilidad de capitales, al eliminarse de manera definitiva los controles y restricciones a los flujos de capitales extranjeros. De todas formas, el Banco Central participa en la regulación de la inversión de los bancos en el exterior, tanto en el ámbito cambiario como en el área de la regulación financiera, vigilando los intereses de los depositantes en operaciones como la adquisición de acciones e instalación de filiales y sociedades, o la regulación de las inversiones financieras y los créditos internacionales. En este último ámbito, el Banco Central cuenta con facultades propias y comparte responsabilidades con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (BIF) en el establecimiento de requisitos patrimoniales y de provisiones para efectuar dichas operaciones.

2. Mecanismos de transmisión y el horizonte de política

La transmisión de los cambios en la política monetaria hacia el resto de la economía sucede a través de varios canales y toma un tiempo relativamente largo y variable en materializarse. Así, son diversos los mecanismos a través de los cuales una determinada acción de política (reflejada en un cambio en la tasa de interés de política) puede tener impacto en la inflación y la actividad.

Una política monetaria más restrictiva (reflejada en un aumento en la tasa de interés de política) incide en un menor gasto privado en inversión y consumo y, por esa vía, afecta la brecha entre la demanda agregada y el producto potencial y, finalmente, a la inflación. Adicionalmente, el alza de la tasa de interés de política también puede afectar al tipo de cambio (apreciándose el peso), disminuyendo eventualmente la inflación de los productos importados, además de afectar también a la demanda externa y a la brecha gasto a producto. La acción de política también tendrá impacto sobre los precios de activos (al cambiar la rentabilidad relativa de los instrumentos financieros), lo cual puede afectar la riqueza real y de ahí la demanda agregada y la inflación. Es posible que la oferta de crédito del sector bancario también se vea afectada, lo que será especialmente relevante para aquellas firmas cuyo acceso a otras fuentes de financiamiento está cerrado. Por último, la acción de política afecta las expectativas de los agentes económicos, lo cual puede reflejarse en sus decisiones de consumo e inversión, así como en la determinación de contratos y salarios.

Desde que se cambia la tasa de política hasta que la inflación reacciona sustancialmente, a través del conjunto de canales de transmisión, pueden transcurrir entre 4 a 8 trimestres. Este período es tomado en consideración para definir el lapso prudente que el Banco Central considera como horizonte de la política monetaria. Por esta razón, las acciones de dicha política se basan en la evolución esperada de la inflación para un plazo en torno a dos años y no necesariamente en su comportamiento presente. De este modo, incluso si la inflación se encuentra en un momento dado cerca o incluso en 3%, puede ser necesario actuar preventivamente para evitar desviaciones futuras de la inflación respecto del objetivo. Pero también movimientos de la inflación puntualmente fuera del rango de tolerancia podrán no requerir acciones de política si existe una presunción fundada de que son de muy corta duración y que no arriesgan desanclar la inflación de tendencia.

3. Características de la conducción de la política monetaria

La transparencia juega un papel clave en la conducción de las políticas del Banco Central. El Banco Central no es un ente aislado de la sociedad, y tiene una alta responsabilidad política, informando sobre su accionar tanto al Presidente de la República como al Senado. En este sentido, las reuniones del Consejo con la Comisión de Hacienda del Senado son fundamentales para mantener a la sociedad informada y compenetrada de la discusión y conducción macroeconómicas, así como, para que el Banco Central reciba retroalimentación respecto de las políticas seguidas y de la percepción existente respecto a ellas.

Las decisiones de política se toman en reuniones mensuales, que se anuncian públicamente con seis meses de anticipación. Ello no impide que, de ser necesario, se puedan tomar decisiones de política en reuniones extraordinarias. Las decisiones de política se toman por votación simple de los Consejeros presentes en la reunión, teniendo el Presidente del Banco Central la facultad de dirimir en caso de empate. Se faculta al Ministro de Hacienda para asistir a las sesiones del Consejo del Banco Central, otorgándole derecho a voz en las deliberaciones, y además, la capacidad



para suspender, por un plazo máximo de 15 días, la entrada en vigencia de algún acuerdo, siempre que este no haya sido tomado por la unanimidad de los miembros del Consejo. Transcurrido el plazo señalado y manteniéndose la mayoría de los Consejeros a favor de la medida, la decisión del Consejo entra en vigencia con la sola publicación del acuerdo en el *Diario Oficial*.

Las minutas de estas reuniones se hacen públicas once días hábiles bancarios después de la correspondiente Reunión de Política Monetaria. En ella se informa el voto de cada uno de los Consejeros sobre los acuerdos adoptados durante la sesión.

Otro elemento significativo de la transparencia de las políticas seguidas por el Banco Central es la publicación, a partir de mayo del 2000, del *Informe de Política Monetaria*, y a partir del año 2004, del *Informe de Estabilidad Financiera*.

El Informe de Política Monetaria (IPOM), documento de publicación cuatrimestral, presenta la evolución pasada de la inflación, un escenario base con pronósticos explícitos de inflación futura (y crecimiento) y una declaración sobre los riesgos que el Consejo del Banco Central percibe que pueden afectar el escenario base en el horizonte de los siguientes dos años. Este alto grado de transparencia permite centrarse en proyecciones de inflación que, por sí mismas son una meta intermedia. Como los pronósticos son contrastados con las expectativas del mercado, la credibilidad pasa a depender más de si el Banco Central reacciona a tiempo y de manera apropiada ante un cambio en estos pronósticos de inflación, que, de si se alcanza un número específico en una fecha determinada.

El Informe de Estabilidad Financiera (IEF), es una publicación semestral que comprende el estudio del entorno macroeconómico y financiero en Chile y el exterior, relevante para la estabilidad del sistema financiero. Incluye un análisis de la evolución del endeudamiento y la capacidad de pago de los usuarios de crédito, de la situación de los intermediarios financieros no bancarios y del impacto de escenarios macroeconómicos alternativos sobre el sistema bancario y la posición financiera internacional de la economía nacional.

4. Conducción operativa de la política monetaria

La meta operacional de mediano plazo se define en términos de la variación del índice de precios al consumidor (IPC). Este indicador, sin embargo, puede mostrar un grado relativamente alto de volatilidad mes a mes, como resultado de variaciones de los precios de alimentos perecibles y de combustibles. Por lo tanto, para interpretar la información de precios periódicamente y a corto plazo (hasta doce meses), el Banco Central también toma en cuenta mediciones de inflación subyacente o de tendencia, como, por ejemplo, la variación del IPC subyacente (el índice total excluyendo verduras, frutas y combustibles) que registra el Instituto Nacional de Estadísticas.

El Banco Central implementa su política monetaria mediante la definición de un nivel objetivo para la tasa de interés interbancaria nominal, valor conocido como

la tasa de política monetaria (TPM). Para lograr que la tasa interbancaria se sitúe en este nivel deseado, el Banco Central debe regular la liquidez (o reservas) del sistema financiero, a través del uso de varios instrumentos: operaciones de mercado abierto, compra y venta de pagarés de corto plazo, y líneas de créditos y depósitos de liquidez (facilidades ampliadas). Entre las herramientas, también se encuentra el encaje bancario sobre los depósitos, aunque en la práctica el Banco Central no la utiliza como instrumento activo de política monetaria.

Las operaciones de mercado abierto se realizan fundamentalmente a través de licitaciones periódicas de pagarés emitidos por el Banco Central. En estas licitaciones o subastas pueden participar bancos e instituciones financieras, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros y fondos mutuos. Las licitaciones de pagarés se efectúan bajo la modalidad de precio único por licitación, es decir, la tasa de corte se hace extensiva a todos los participantes en la subasta que fueron adjudicados, modalidad conocida como "tipo holandés". Lo anterior incentiva la competencia entre los participantes en las licitaciones y tiende a reflejar más adecuadamente las condiciones vigentes en el mercado. En caso que se produzcan desviaciones de la tasa interbancaria (promedio) en relación con la tasa de política debido, por ejemplo, a un menor nivel de liquidez que el demandado, se procede a inyectar liquidez para hacer disminuir la tasa interbancaria y hacerla converger a la TPM. La inyección de liquidez se hace, generalmente, mediante compras de pagarés con pacto de retroventa (REPO) a un día plazo (overnight). En la situación inversa, cuando se genera un exceso de liquidez y la tasa interbancaria tiende a ubicarse por debajo de la tasa objetivo, se retira el exceso transitorio mediante la venta de pagarés de corto plazo. Estas últimas operaciones se implementan con documentos "desmaterializados" (es decir, los documentos no se emiten físicamente).

Otras herramientas a disposición del Banco Central son la línea de crédito de liquidez y la cuenta de depósito de liquidez. A través de la primera, el Banco Central otorga a las instituciones financieras préstamos a un día, sin colateral, en montos limitados y por tramos de tasas de interés. Asimismo, el depósito de liquidez permite a las instituciones financieras depositar, por un día, excedentes transitorios de liquidez en el Banco Central y obtener un retorno mínimo. Con el fin de regular adecuadamente la liquidez del sistema financiero, el Banco Central elabora un programa de caja que cubre el período de medición de la exigencia de encaje. Para elaborar el programa de caja, se proyectan tanto la oferta como la demanda de reservas bancarias, esto es, billetes y monedas en poder de los bancos y saldos en las cuentas corrientes de los bancos en el Banco Central. La demanda es una de tipo derivado que depende básicamente de las tasas de encaje y de la evolución prevista tanto de los depósitos a la vista y a plazo como del comportamiento del circulante en poder del público. La oferta de reservas bancarias depende del comportamiento del circulante en poder del público y de las principales fuentes de emisión, entre las cuales destacan los vencimientos de pagarés licitados en períodos anteriores, y de otras fuentes de expansión monetaria que tienen un carácter más autónomo y que es necesario proyectar. Entre estas operaciones se incluyen las operaciones financieras del Fisco que tienen efecto monetario.



Una vez determinadas la oferta y la demanda por reservas bancarias, se establece los montos de pagarés a ser licitados por el Banco Central. El calendario de licitaciones se entrega al público el día previo al inicio de un nuevo período de encaje.

A la proyección de la liquidez se le hace un seguimiento diario para efectuar, cuando sea necesario, las operaciones de ajuste más fino de las reservas bancarias, mediante las ya señaladas transacciones *REPO* o ventas extraordinarias de pagarés de corto plazo.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

La actual estructura institucional del Banco Central de Chile no solo ha estado condicionada por las modificaciones que le introdujo su ley orgánica constitucional, sino que además por los cambios ocurridos en el entorno nacional e internacional.

Entre estos cambios, a consecuencia de la internacionalización de la economía mundial, se pueden destacar la mayor integración comercial y financiera de la economía chilena con el exterior y la innovación tecnológica, principalmente en el campo de las comunicaciones y de la informática.

Asimismo, la nueva ley orgánica significó un cambio importante en las funciones del Banco Central y en la orientación de su rol, el que evolucionó desde un enfoque principalmente de control y regulación hacia otro de supervisión general y de fijación de políticas.

Debido a ello, la autonomía del Banco Central también tuvo implicancias en cuanto a su gestión y administración interna. Esto, por un compromiso implícito adquirido con la sociedad, que obliga a una administración responsable de los recursos humanos y materiales involucrados en su gestión, mediante la imposición de altos estándares de exigencia en términos de eficiencia y productividad.

Este proceso se ha traducido en la flexibilización de la estructura orgánica, la reducción de niveles jerárquicos, la descentralización gradual de las decisiones, la aplicación de nuevas políticas de administración y la incorporación de nuevas tecnologías.

FUNCIONES

Para cumplir con sus objetivos, el Banco Central dispone de una serie de funciones y atribuciones operacionales relacionadas con las siguientes materias: emisión de billetes y monedas, regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito, regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero, funciones en carácter de agente

fiscal, atribuciones en materia internacional, facultades relativas a operaciones de cambios internacionales y funciones estadísticas.

A continuación se describen las características esenciales de dichas funciones y atribuciones:

- 1. Emisión: El Banco Central tiene la potestad exclusiva para emitir billetes y acuñar monedas. Los billetes y monedas emitidos por el Banco Central son los únicos medios de pago con poder liberatorio, circulación ilimitada y curso legal en todo el país.
- 2. Regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito: El Banco Central puede abrir líneas de crédito, otorgar refinanciamiento y descontar y redescontar documentos negociables en moneda nacional o extranjera, a las empresas bancarias y sociedades financieras; fijar las tasas de encaje que, en proporción a sus depósitos y obligaciones, deban mantener esas entidades y las cooperativas de ahorro y crédito; ceder documentos de su cartera de colocaciones o de inversiones a bancos y financieras y adquirir de las mismas, documentos de sus carteras de colocaciones o de inversiones, y, finalmente, realizar operaciones de mercado abierto.
- 3. Regulación del sistema financiero y del mercado de capitales: El Banco Central está facultado para regular las captaciones de fondos del público por parte de las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito; fijar los intereses máximos que puedan pagar las mismas entidades sobre depósitos a la vista; dictar las normas y limitaciones a que deben sujetarse los bancos y financieras en materia de avales y fianzas en moneda extranjera; fijar las relaciones entre las operaciones activas y pasivas de las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito; reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras; y autorizar los sistemas de reajuste que utilicen en sus operaciones de crédito de dinero en moneda nacional las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito. En las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional en que no es parte alguna de estas entidades, se puede pactar libremente cualquier sistema de reajuste, sin necesidad de autorización del Banco Central.
- 4. Facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero: Estas atribuciones son fundamentalmente dos: primero, conceder a las empresas bancarias y sociedades financieras créditos en caso de urgencia por un plazo no superior a noventa días, cuando estas presenten problemas derivados de una falta transitoria de liquidez, operaciones que están dentro de la función de prestamista de última instancia que corresponde a los bancos centrales, y segundo, conceder créditos o adquirir activos a esas mismas entidades cuando hayan presentado proposiciones de convenio o hayan sido declaradas en liquidación forzosa.
- 5. Funciones del Banco como agente fiscal: El Banco Central, a solicitud del Ministro de Hacienda, puede actuar como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y en aquellas operaciones que sean compatibles con las finalidades de la institución.
- **6.** Atribuciones en materias internacionales: Son facultades del Banco, entre otras, participar y operar con los organismos financieros extranjeros o internacionales;



contratar toda clase de créditos en el exterior; emitir títulos y colocarlos en el extranjero; conceder créditos a estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias o financieras extranjeras o internacionales, cuando dichos créditos tengan por finalidad facilitar el cumplimiento de los objetivos del Banco; y mantener, administrar y disponer de sus reservas internacionales, ya sea en el país o en el exterior.

- 7. Facultades en materia de operaciones de cambios internacionales: El Banco Central tiene la potestad para formular y administrar las políticas cambiarias. No obstante, las políticas de comercio exterior corresponden al Presidente de la República, las cuales son implementadas a través de diversos ministerios y el Servicio Nacional de Aduanas. El Banco Central mantiene, sin embargo, sistemas de información de las operaciones de comercio exterior en relación con sus implicancias cambiarias (retorno y liquidación de exportaciones y cobertura de importaciones).
- **8. Funciones estadísticas**: El Banco Central debe publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales.

ORGANIZACIÓN

Consejo

La autoridad máxima del Banco Central es el Consejo, que tiene a su cargo la dirección y administración del Banco, correspondiéndole ejercer todas las facultades y atribuciones que la ley orgánica le encomienda.

El Consejo está compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado. Duran en sus cargos diez años, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales, renovándose uno cada dos años. El presidente del Consejo, que también lo es del Banco, es designado por el Presidente de la República de entre los miembros del Consejo por un período de cinco años, o el tiempo menor que le reste como Consejero. El Vicepresidente es elegido por el mismo Consejo de entre sus miembros y dura en el cargo el tiempo que este le señale. Tanto el Presidente como el Vicepresidente pueden ser reelegidos.

El Consejo solo puede funcionar con la asistencia de al menos tres de sus miembros, y sus acuerdos deben ser aprobados con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, decide el voto del Presidente del Consejo.

El cargo de Consejero es de dedicación exclusiva e incompatibles con cualquier actividad, remunerada o no, que se preste en el sector público o privado, salvo labores docentes o académicas.

Los Consejeros pueden ser removidos mediante acusación ante la Corte de Apelaciones de Santiago, fundada en que el Consejero respectivo haya intervenido o votado

en acuerdos que incidan en operaciones de crédito, inversiones u otros negocios, en que él, su cónyuge, o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial; o en que el Consejero haya incurrido en conductas que impliquen un abuso de su calidad de tal con el objetivo de obtener, para sí o para terceros, beneficios directos o indirectos.

A la vez, el Presidente de la República, previo consentimiento del Senado, puede destituir al Consejero que se desempeñe como Presidente del Consejo y del Banco, a petición fundada de, a lo menos, tres de sus miembros, en razón de incumplimiento de las políticas adoptadas o de las normas impartidas por el Consejo.

Por último, el Presidente de la República, también con previo consentimiento del Senado, está facultado para remover a alguno o a la totalidad de los miembros del Consejo, basado en la circunstancia de que el Consejero afectado haya votado favorablemente acuerdos del Banco que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de su objetivo y siempre que dicho acuerdo haya sido la causa principal y directa de un daño significativo a la economía del país.

ESTRUCTURA DEL BANCO CENTRAL

En la actual Ley Orgánica del Banco Central se definen las funciones del Gerente General, el Fiscal y el Revisor General, además de las del Presidente y el Vicepresidente.

El Gerente General está encargado de la administración del Banco, el Fiscal debe velar por que los acuerdos, resoluciones y contratos del Banco se ajusten a derecho, y el Revisor General debe inspeccionar y fiscalizar las cuentas, operaciones y normas del Banco. Tanto el Gerente General como el Fiscal tienen derecho a voz en las sesiones del Consejo.

La estructura orgánica del Banco Central de Chile es flexible, de manera de poder adaptarse a los distintos requerimientos de este. La situación actual se resume en el siguiente organigrama:

OTROS ANTECEDENTES

En 1925, fue establecido el "peso" como unidad monetaria de Chile, con un contenido de 0,183057 gramos de oro fino. El peso estaba dividido en cien centavos. A la vez, diez pesos constituían un "cóndor". La inflación dejó en desuso las monedas fraccionarias, hasta que en 1955 una disposición legal estipuló que las obligaciones debían pagarse en cifras enteras de pesos.

A raíz de la promulgación de la Ley 13.305 de 1959, que reemplazó al peso por el escudo como unidad monetaria, a partir del 1 de enero de 1960 (E°1 = \$1.000), la ley



orgánica del 30 de marzo de 1960 dispuso en su artículo 51, que los billetes debían expresar su valor en escudos, centésimos y medio centésimo, según correspondiera, y ostentar el escudo nacional. En 1973, una nueva disposición legal, el Decreto Ley 231 del 31 de diciembre de 1973, suprimió las fracciones del escudo en la contabilidad y en los documentos emitidos en moneda nacional. En 1975 volvió a establecerse el "peso" como unidad monetaria. De acuerdo con el Decreto Ley 1123, publicado en el *Diario Oficial* del 4 de agosto de 1975, a partir del 29 de septiembre de ese mismo año, la unidad monetaria de Chile se pasó a denominar nuevamente "peso", y en dicha oportunidad la razón de cambio se fijó en mil escudos.

En la actualidad, el Banco posee el derecho exclusivo de emitir billetes y acuñar monedas, pudiendo contratar, dentro o fuera del país, la impresión de billetes y la acuñación de monedas. Las características de los billetes y sus medidas de seguridad se establecen por acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile, el que se publica en el *Diario Oficial*.

Es obligación del Banco Central retirar de la circulación los billetes en mal estado. Los billetes mutilados que conservan claramente más de la mitad de su texto original, pueden ser canjeados en el Banco por su valor nominal, mientras que los que conservan un porcentaje menor pueden ser canjeados por su valor nominal, cuando a juicio exclusivo del Banco, se prueba que la porción faltante ha sido totalmente destruida.

EL EDIFICIO DE LA INSTITUCIÓN

El edificio del Banco Central de Chile es obra del arquitecto Alberto Cruz Montt. Inicialmente, su fachada de calle Agustinas abarcaba desde la esquina de calle Morandé hasta donde hoy está la puerta de acceso principal. Las modificaciones efectuadas con posterioridad, para dejarlo en su estado actual, estuvieron a cargo de los arquitectos Smith Solar y Smith Miller. Ellos también proyectaron la fachada por Morandé para uniformarla con la parte que da hacia Agustinas. Esta última tiene un largo de 71 metros.

El edificio del Banco Central se erige sobre un terreno de aproximadamente 3.200 metros cuadrados y está considerado inmueble de conservación histórica, en virtud, tanto de formar parte de un conjunto urbano armónico incluido en una zona especial de conservación (el llamado Barrio Cívico), como por sus méritos arquitectónicos. En efecto, se trata de un edificio de estilo neoclásico ecléctico que recoge la tradición tipológica de los edificios bancarios, especialmente de raigambre inglesa, no solo expresada exteriormente en las fachadas, sino también en los espacios interiores, especialmente en la nave central, con terminaciones de rejas, puertas y ventanas con perfiles de bronce a la vista y tableros del mismo material pintados con color verde profundo, manifestación característica de este estilo.

En el interior hay valiosas pinturas de destacados artistas nacionales, las que están distribuidas en los distintos salones y oficinas de la institución. Cabe destacar también su colección de billetes y monedas chilenos.

NÓMINA DE AUTORIDADES DESDE SU FUNDACIÓN

Presidentes

AÑOS	NOMBRE
1926 - 1929	Ismael Tocornal Tocornal
1929 - 1931	Emiliano Figueroa Larraín
1931 - 1932	Francisco Garcés Gana
1932 - 1933	Armando Jaramillo Valderrama
1933 - 1939	Guillermo Subercaseaux Pérez
1939 - 1940	Marcial Mora Miranda
1940 - 1946	Enrique Oyarzún Mondaca
1946 - 1951	Manuel Trucco Franzani
1953 - 1959	Arturo Maschke Tornero
1959 - 1961	Eduardo Figueroa Geisse
1962 - 1964	Luis Mackenna Shiell
1964 - 1967	Sergio Molina Silva
1967 - 1970	Carlos Massad Abud
1970 - 1973	Alfonso Inostroza Cuevas
1973 - 1973	Carlos Matus Romo (1)
1973 - 1975	Eduardo Cano Quijada
1975 - 1976	Pablo Baraona Urzúa
1977 - 1981	Álvaro Bardón Muñoz
1981 - 1982	Sergio de la Cuadra Fabres
1982 - 1982	Miguel Kast Rist (2)
1982 - 1983	Carlos Cáceres Contreras
1983 - 1984	Hernán Felipe Errázuriz Correa
1984 - 1985	Francisco Ibáñez Barceló
1985 - 1989	Enrique Seguel Morel
1989 - 1989	Manuel Concha Martínez (3)
1989 - 1991	Andrés Bianchi Larre
1991 - 1996	Roberto Zahler Mayanz
1996 - 2003	Carlos Massad Abud
2003 - 2007	Vittorio Corbo Lioi
2007 - 2011	José De Gregorio Rebeco
2011 -	Rodrigo Vergara Montes

⁽¹⁾ Desde el 2 de junio de 1973 hasta el 10 de septiembre de 1973.

⁽²⁾ Desde el 23 de abril de 1982 hasta el 2 de septiembre de 1982.

⁽³⁾ Desde el 3 de abril de 1989 hasta el 9 de diciembre de 1989.



Consejeros

AÑOS	NOMBRE
1989 - 1991	Andrés Bianchi Larre
1989 - 1993	Juan Eduardo Herrera
1989 - 1995	Enrique Seguel Morel
1989 - 1996	Roberto Zahler Mayanz
1989 - 1999	Alfonso Serrano Spoerer
1991 - 2001	Pablo Piñera Echenique
1996 - 2003	Carlos Massad Abud
1993 - 2003	Jorge Marshall Rivera
1995 - 2005	María Elena Ovalle Molina
2003 - 2007	Vittorio Corbo Lioi
1999 - 2009	Jorge Desormeaux Jiménez
2001 - 2011	José De Gregorio Rebeco
2003 - 2013	Manuel Marfán Lewis
2005 -	Enrique Marshall Rivera
2007 -	Sebastián Claro Edwards
2009-	Rodrigo Vergara Montes
2012-	Joaquín Vial Ruiz-Tagle
2014-	Pablo García Silva

Vicepresidentes

AÑOS	NOMBRE
1926 - 1931	Francisco Garcés Gana
1931 - 1932	Luis Matte Larraín
1932 - 1958	Luis Schmidt Quezada
1958 - 1960	Vicente Izquierdo Phillips
1960 - 1962	Fernando Illanes Benítez
1962 - 1964	Félix Ruiz Cristi
1964 - 1967	Carlos Massad Abud
1967 - 1970	Jorge Cauas Lama
1970 - 1973	Hugo Fazio Rigazzi
1973 - 1974	Carlos Vío Valdivieso
1974 - 1974	Jorge Cauas Lama (1)
1974 - 1975	Pablo Baraona Urzúa
1975 - 1976	Álvaro Bardón Muñoz
1977 - 1981	Sergio de la Cuadra Fabres
1981 - 1981	Hernán Felipe Errázuriz Correa (2)
1981 - 1982	Iván de la Barra Valle (3)
1982 - 1983	Daniel Tapia de la Puente
1983 - 1984	Fernando Ossa Scaglia
1984 - 1985	Félix Ruiz Cristi
1985 - 1990	Alfonso Serrano Spoerer
1990 - 1991	Roberto Zahler Mayanz
1991 - 1993	Juan Eduardo Herrera Correa
1993 - 2003	Jorge Marshall Rivera
2003 - 2007	José De Gregorio Rebeco
2007 - 2009	Jorge Desormeaux Jiménez
2010 - 2013	Manuel Marfán Lewis
2014 -	Enrique Marshall Rivera

⁽¹⁾ Desde el 1° de mayo de 1974 hasta el 17 de julio de 1974

⁽²⁾ Desde el 30 de abril de 1981 hasta el 3 de diciembre de 1981.

⁽³⁾ Desde el 31 de diciembre de 1981 hasta el 15 de julio de 1982.



Gerentes Generales

AÑOS	NOMBRE
1926 - 1932	Aurelio Burr Sánchez
1932 - 1943	Otto Meyerholz Gallardo
1943 - 1953	Arturo Maschke Tornero
1953 - 1958	Felipe Herrera Lane
1958 - 1962	Luis Mackenna Shiell
1962 - 1970	Francisco Ibáñez Barceló
1970 - 1973	Jaime Barrios Meza
1973 - 1973	Humberto Trucco León (1)
1973 - 1985	Carlos Molina Orrego
1985 - 1986	Jorge Court Moock
1986 - 1989	Jorge Correa Gatica
1989 - 1990	José Antonio Rodríguez Velasco (2)
1990 - 1990	Julio Acevedo Acuña
1990 - 1991	Enrique Tassara Tassara (3)
1991 - 1994	Enrique Marshall Rivera
1994 - 2005	Camilo Carrasco Alfonso
2005 - 2005	Enrique Marshall Rivera (4)
2005 - 2006	Leonardo Hernández Tagle (5)
2006 -	Alejandro Zurbuchen Silva

¹ Desde el 2 de junio de 1973 hasta el 10 de septiembre de 1973.

² Interino desde el 9 de diciembre de 1989 hasta el 31 de marzo de 1990.

³ Interino desde el 17 de diciembre de 1990 hasta el 19 de marzo de 1991.

⁴ Desde el 1 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2005.

⁵ Interino desde el 23 de diciembre de 2005 hasta el 6 de agosto de 2006.



FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL DE CHILE